JUSTIFICACIÓN ADICIONAL EN VALOR Y PROROGA N° 1
CONTRATO N° MRAM-CD-PSP-038-2026

Ramiriquí, 01de octubre de 2026.

Doctor:
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal de Ramiriquí

REF.: Justificación de adición en valor y prorroga N° 1 al contrato No. MRAM-CD-PSP-038-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, OPERATIVO Y FUNCIONAL A LOS APLICATIVOS VYGSOFT UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

Por medio del presente escrito, en mi calidad de supervisor del contrato en referencia, presento la justificación para el adicional en valor y prorroga N° 1 al contrato No. MRAM-CD-PSP-038-2026 cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, OPERATIVO Y FUNCIONAL A LOS APLICATIVOS VYGSOFT UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-CD-PSP-038-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, OPERATIVO Y FUNCIONAL A LOS APLICATIVOS VYGSOFT UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.
	Que la alcaldía municipal de Ramiriquí y GEOFREY RODRIGUEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía N° 4.192.893 expedida en Paipa, el día VEINTE (20) de ENERO de 2026, firmaron en la plataforma del SECOP II, el contrato N° MRAM-CD-PSP-038-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, OPERATIVO Y FUNCIONAL A LOS APLICATIVOS VYGSOFT UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($23.280.000,00) M/CTE. y un

JUSTIFICACIÓN	plazo de ejecución de ocho (8) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Que la secretaria de hacienda expidió el registro presupuestal número 50 de dieciséis (16) de enero de 2026 Que el día tres (3) de febrero de 2026 se designó la supervisión del contrato al Ing. Elías Roberto Leguizamón Mendoza, secretario de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial. Que el día tres (3) de febrero de 2026 se suscribió acta de inicio, fecha a partir de la cual se inició con la ejecución de contrato. Que la fecha de terminación del contrato está proyectada para el día dos (2) de octubre de 2026. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 315 y 339, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, asegurar la prestación adecuada de los servicios públicos y realizar el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, funciones que corresponden directamente a la administración municipal en el ejercicio de su gestión pública. Que la Ley 152 de 1994 —Ley Orgánica del Plan de Desarrollo— regula la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo en las entidades territoriales, imponiendo la obligación de efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de metas, programas y proyectos como herramienta fundamental para la gestión pública y la toma de decisiones.
JUSTIFICACIÓN	Que el seguimiento al Plan de Desarrollo Territorial constituye una obligación esencial de la administración municipal, en tanto permite evaluar el avance de metas e indicadores, detectar variaciones en la ejecución, implementar acciones de mejora, fortalecer la toma de decisiones y cumplir con los requerimientos de rendición de cuentas y control fiscal establecidos por la normatividad vigente. Que el Municipio de Ramiriquí – Boyacá utiliza los aplicativos VYGSOFT como herramientas estratégicas para la gestión administrativa, financiera y de planeación institucional, incluyendo el Banco de Proyectos (VYGSOFT BP), la Ventanilla Única (VYGSOFT VU), el Seguimiento de Planes (VYGSOFT SG), el

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (VYGSOFT MIPG) y los Planes Institucionales (VYGSOFT PI), los cuales soportan procesos misionales y la administración de información crítica para la gestión pública.

Que las actividades desarrolladas en el marco del contrato resultan indispensables para garantizar la continuidad operativa de los sistemas de información institucional administrados mediante los aplicativos VYGSOFT, los cuales soportan procesos misionales de planeación, seguimiento a proyectos, atención al ciudadano, gestión documental y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
Que la fecha de terminación del presente contrato es el día dos (2) de octubre de 2026.

La Secretaría de Planeación ha manifestado la necesidad de mantener el acompañamiento profesional para evitar la interrupción de los procesos de sistematización, seguimiento y consolidación de la información institucional, esenciales para la toma de decisiones y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial; además, el Municipio de Ramiriquí – Boyacá no cuenta en su planta de personal con funcionarios especializados que puedan asumir de manera continua las actividades técnicas requeridas para la operación de los aplicativos VYGSOFT ni para el seguimiento trimestral del Plan de desarrollo, razón por la cual se requiere continuar con la prestación de servicios profesionales contratados.
Que, de acuerdo con lo expuesto, se requiere realizar una adición en valor por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($8.536.000) M/CTE, prorrogando igualmente el contrato por un plazo de DOS (2) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, con el fin de que el contratista pueda cumplir a cabalidad las actividades acordadas.

Que la Secretaría de Hacienda emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 682 del 29 de septiembre de 2026 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($8.536.000) M/CTE, el cual respalda la presente adición.
Que el contrato MRAM-CD-PSP-038-2026 se encuentra vigente; por lo tanto, es jurídicamente viable la adición en valor y la prórroga en tiempo N.° 1.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...)

	evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Que, de conformidad con la normatividad vigente, en especial en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que estas busquen el cumplimiento de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la normatividad vigente, y las buenas costumbres. Que de acuerdo con la facultad contenida en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:"(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."; por lo cual el presente adicional cumple con lo establecido anteriormente. Por las razones consideradas anteriormente se justifica realizar la presente adición en valor y prorroga N° 1 al contrato N° MRAM-CD-PSP-038-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, OPERATIVO Y FUNCIONAL A LOS APLICATIVOS VYGSOFT UTILIZADOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

Cordialmente,

ELÍAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMÓN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Elías Roberto Mendoza Leguizamón/ secretario de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal